No. GS-2024-205979-DEANT/UPRES-GUSAP 29.25

Envigado, 02 de julio de 2024

Capitán
DAIRO ESTIVENSON ACENDRA SUAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia (E)
Envigado

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. **102-7-20145-23**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2024**	**Hasta**	**30/06/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial el jefe de la UPRES DEANT No GS-2023-287618-DEANT nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al teniente Jorge Armando Saballeth Redondo o quien haga sus veces.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-231374-DEANT la Señora Capitán KARLEV CAROLINA RUMBO DURAN obrando como ordenadora del gasto y en calidad de jefe de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, nombro como supervisora del contrato a la Señora Subteniente DAYNERIS PAOLA GARCIA MERCADO jefe ESPCO DEANT.
- Mediante comunicación oficial GS-2024-156781-DEANT el señor mayor CESAR EDGARDO CARO ESPINDOLA obrando como ordenador del gasto y en calidad de jefe de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, nombro como supervisora del contrato al señor Subintendente HAROLD DAVID SOSA LASSO

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 12 informe**

  - mediante comunicación oficial GS-2023-209704- DEANT se publicó el informe de supervisión del 28 al 30 de JUNIO 2023.
  - mediante comunicación oficial GS-2023-295632- DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 31 de JULIO 2023.
  - mediante comunicación oficial GS-2023-245173- DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 31 de AGOSTO 2023.
  - mediante comunicación oficial GS-2023-27 2943- DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 30 de SEPTIEMBRE 2023.
  - mediante comunicación oficial GS-2023-310354- DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 31 de OCTUBRE 2023.
  - mediante comunicación oficial GS-2023-331584- DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 30 de NOVIEMBRE 2023.

- mediante comunicación oficial GS-2024-003816-DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 31 de DICIEMBRE 2023.
- mediante comunicación oficial GS-2024-035862-DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 31 de ENERO 2024.
- mediante comunicación oficial GS-2024-068704-DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 29 de FEBRERO 2024.
- mediante comunicación oficial GS-2024-101163-DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 31 de MARZO 2024.
- mediante comunicación oficial GS-2024-135866-DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 30 de ABRIL 2024
- mediante comunicación oficial GS-2024-170815-DEANT se publicó el informe de supervisión del 01 al 31 de MAYO 2024

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	102-7-20145-23
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	Prestación de servicios de Ginecología y Obstetricia de profesionales para la atención de los usuarios en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional
Contratista	SOGOS
Representante legal	MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO
Valor inicial del contrato u orden de compra	730.000.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	60.000.000,00 adicionados a la vigencia 2023. 305.000.000,00 adicionados
Valor total del contrato u orden de compra	$1.081.977.500,00
Plazo de ejecución inicial	N/A
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	29/06/2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	Si, mediante comunicado oficial GS-2023-267195-DEANT.
Modificatorios	Si, mediante comunicado oficial GS-2024-083570-DEANT.
Prorrogas	30/06/2024
Otros	Reducción de $13.000.000,00

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

No se presentan novedades con la ejecución del contrato

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la **UPRES ANTIOQUIA** le formule en cada caso. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la UPRES Antioquia o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **8.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la UPRES Antioquia y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.** Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial, en atención al Acuerdo 002 de 2001CSSMP y subsiguientes), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades No POS. **10.** De las hojas de vida anexadas durante el proceso deberán por lo menos ingresar el 60% de los Ginecólogos que se enviaron, con el fin de garantizar su revisión previa por parte del evaluador técnico y el grupo de talento humano. **11.** El contratista se compromete a programar y realizar entrenamiento en el sistema (Sistema de información de salud de la Policía (SISAP) de mínimo días (4) horas, antes del inicio del contrato, las cuales no están incluidas dentro de las horas contratadas. **12.** Si durante la ejecución del contrato conoce de casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud. **13.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA

14. Restituir a LA UPRES ANTIOQUIA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

15. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

16. **EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.

17. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el carné que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné por trámite, pueden presentar constancia **VIGENTE**, expedida únicamente por las Oficinas de Talento Humano de los Comandos de Departamentos de Policía y Comandos de las Metropolitanas, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, **debe presentarse a la vista documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de vitales y atención inicial de urgencias).

18. El contratista se obliga a diligenciar la orden de servicio en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional. De igual forma si solicita ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.

19. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

20. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un setenta 70% el valor del contrato.

21. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.

22. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la UPRES ANTIOQUIA. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

23. Prestar los servicios en las instalaciones del ESPCO (Establecimiento de Sanidad Policial Complementario), Establecimientos de Sanidad Bello, Establecimiento de Sanidad Rionegro, Establecimiento de Sanidad de las escuelas, modelo de atención en salud, Equipos multidisciplinarios (POMED, HOCAS y SALOP), y sistema de Referencia de la UPRES Antioquia.

24. El contratista deberá asegurar que todos los profesionales en Ginecología y obstetricia documenten en la respectiva historia clínica del(los)

paciente(s) todo acto clínico que realice durante sus actividades profesionales, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad, que, por ley, tiene toda documentación, en especial la historia clínica, y seguir las normas de privacidad y seguridad de la información **25.** El contratista deberá participar el Sistema de Referencia de la UPRES diligenciado los formatos respectivos y comentando el usuario a la IPS de la red externa, así como a los servicios de la red propia cuando así lo amerite. **26.** El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **27.** Realizar las rondas a los pacientes hospitalizados **28.** Hacer las anotaciones en la historia clínica de los pacientes. **29.** informar al médico los cambios presentados en la evolución del paciente durante el turno. **30.** Cuidado integral de los pacientes. **31.** Diligenciamiento de todos los formatos de la historia clínica institucional. **32.** Revisión y devolución de inventarios, medicamentos e insumos **33.** Autorización de servicios de salud en la red contratada (remisión, interconsulta y contra remisión) **34.** Autorizaciones a la red externa de pacientes hospitalizados res.3047/2007 **35.** El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **36.** EL CONTRATISTA se obliga a reportar de forma inmediata a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, el cual será analizados y se implementará un plan de mejora por el área de garantía de la calidad y/o Auditor Médico Upres Antioquia, de lo cual se informará al supervisor del contrato y ordenador del gasto; el oferente asumirá los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 reporte de incidentes y eventos adversos. **37.** Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes, así como lo establecido en el Decreto 182 del 2017 **38.** El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato. **39.** La entidad debe garantizar la adherencia a las guías y protocolos institucionales en todos sus los procedimientos efectuados a los usuarios de la UPRES **40.** Permitir al Auditor Médico de la UPRES Antioquia, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley. **41.** El Contratista se obliga a hacer Cumplir el Instructivo 019 DISAN-AGESA del 28 de junio de 2013 la cual establece “Lineamientos para la atención continua, prioritaria y preferencial de las gestantes del Subsistema de salud de la Policía Nacional” **42.** El contratista se compromete a participar en el Comité de Maternidad Segura de forma mensual **43.** El contratista se compromete a que los Ginecólogos que atienden pacientes de Alto riesgo Obstétrico, una vez sea pertinente, devolverán las pacientes para su seguimiento al programa de control prenatal **44.** Si un médico se ausenta por cualquier causa (licencia no remunerada, incapacidad, vacaciones), el contratista deberá reemplazarlo con el fin de que no se vea afectado el servicio		

45. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.

46. Cumplir con el instructivo 061 de Sanidad en lo referente a normas del buen vestir El contratista deberá ajustarse a la observancia y cumplimiento de reglas internas las cuales tienen que ver con el compromiso, el comportamiento personal y las sanas costumbres en lo referente a su presentación personal.

47. El Oferente debe garantizar el cumplimiento de las metas de la totalidad de los indicadores aplicables a Ginecobstetricia con una prestación segura y efectiva, alineada a la política de seguridad del paciente.

48. Mensualmente se hará verificación del indicador proporción de partos por cesárea. este indicador permite determinar la proporción de nacimientos que fueron atendidos a través de métodos quirúrgicos en relación al total de nacimientos atendidos en la clínica, y en caso de no cumplimiento dentro de las metas establecidas se afectará el valor de la factura del mes siguiente al evaluado en un 2% del total de lo facturado, como causal de glosa

49. Según la meta establecida por el nivel central para procedimiento quirúrgico cesárea, no se podrán realizar más del 35% de las mismas con respecto a los partos realizados en el mes, cuando se sobrepase esta meta se deberá realizar por parte de ustedes el análisis correspondiente de cada uno de los casos, informando las medidas correspondientes y plan de mejora que allá lugar para cumplir con las metas establecidas en la Policía Nacional

50. Cuando se cancele citas de lunes a viernes de consulta externa estas deberán ser ofertadas a sábado siguiendo en un horario de 13:00 a 15:00 horas, con el fin de cubrir las maternas de alto riesgo obstétrico

51. El contratista se compromete a realizar la interrupción voluntaria del embarazo o aborto cuando se cumpla con alguna de las tres circunstancias previstas por la Corte Constitucional; por lo tanto, no le es oponible al contratista negarse a realizar tal acto médico argumentando la objeción de conciencia, pues, ésta es de carácter individual; razón por la cual, el contratista no puede utilizar la objeción de conciencia como política interna para negarse a practicar la Interrupción o aborto, ni obligar a su personal médico a declararse objetor de conciencia. En ningún caso la objeción de conciencia puede convertirse en excusa para negar la prestación del servicio. Si un médico decide no practicar la interrupción o aborto amparado en la objeción de conciencia, el Contratista está obligado a remitir a otro médico que sí la realice

52. Diligenciamiento taxativo de las **fichas epidemiológicas** y la partograma

53. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las fuerzas militares, o disponga de la realización de procedimientos sin pertenencia médica, o no acojan el acuerdo de medicamentos establecido, previa aprobación de los hechos, o no justifiquen la historia clínica la no sustentación de los exámenes, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los honorarios que se cancelan al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS se debe sustituir y relacionar de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso)".

54. Adoptar la resolución 3280 del 2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación

55. Cumplimiento estricto del instructivo 073 en lo referente a la malla de pertinencia y manual de referencia y contrarreferencia.

56. En el servicio de consulta externa Se verán tres (3) pacientes por hora, se realizará de acuerdo a la demanda del servicio, la cual será coordinada con el líder de los servicios asistenciales para que el tiempo de asignación de consulta no sea superior a los 14 días. Los tiempos de consulta serán así: 40 minutos para el ingreso a control prenatal; 30 minutos para control prenatal bajo riesgo obstétrico-alto riesgo obstétrico y 20 minutos ginecología general y según la instrucción de Sanidad nivel central.

57. Custodiar y verificar que los formatos de notificación obligatoria, certificados de nacimiento y defunción, sean diligenciados adecuadamente por el profesional y el sistema correspondiente.

58. El oferente se compromete a que cuando se genere una interconsulta por el servicio de ginecobstetricia el Ginecólogo de Turno deberá de acudir al servicio que lo solicitó; la atención debe ser de manera pronta y oportuna, y no podrá superar los 30 minutos de espera para la atención del paciente.

59. Para cubrir las necesidades de los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización dando cumplimiento a los lineamientos de 3 instructivo 019 de 28 de junio del 2013 se requieren las siguientes horas diarias

- **Días hábiles:** 1 ginecólogo de 7:00 a 19:00 horas, 1 ginecólogo de 19:00 a 07:00 horas y 1 ginecólogo de 13 a 19 horas. Se debe garantizar ginecobstetra las 24 horas de la cobertura de urgencias
- **Sábados, domingos y festivos**: 1 ginecólogo de 07:00 a 19:00 horas y 1 ginecólogo de 19:00 a 07:00 horas, para un total de 24 horas día de ginecobstetra
- **URGENCIAS:** Durante las 24 horas del día los especialistas acudirán al servicio de urgencias para que les sean presentados los pacientes que necesitan de su evaluación, prima la urgencia vital sobre la actividad programada, la cual se aplazara durante el tiempo que se maneje la urgencia y se diferirán todas las pacientes, tanto de ginecología general como ARO, para sábado o domingo más cercano a la oferta
- **SALA DE PARTOS Y QUIROFANOS:** La vigilancia del trabajo de parto u su atención correrá a cargo del especialista en ginecobstetricia el cual tendrá el derecho y obligación de solicitar estar acompañado por el médico general y/o pediatra según su criterio derivado de la complejidad del caso a atender.

  En el posparto inmediato, el diligenciamiento de la historia clínica de la materna, así como toda la papelería que derive la atención correrá a cargo del especialista en ginecobstetricia. Se recalca que la elaboración del registro del recién nacido vivo se debe hacer máxima en las 24 horas siguientes al nacimiento.

  Verificara la individualización de la historia clínica materna de la historia clínica del neonato, la cual estará a cargo del pediatra o médico general que asista el parto.

  Los horarios para cirugía electiva: de lunes a sábado en la mañana y/o tarde acordados con el líder del servicio de cirugía, no se realizará cirugía electiva en las noches, de lunes a domingo.

  La cirugía electiva en los días hábiles, estará a cargo del especialista que llega de 13:00 a 19:00 horas, el día que no se programe cirugía, dicho especialista realizará consulta externa en el horario pactado

Los días sábados: la consulta se agendará de 07:00 a 18:00 horas por el call center y las usuarias de alto riesgo obstétrico serán reprogramadas por necesidades de las urgencias presentadas durante la semana de 13:00 a 15:00, a partir de las 12:00 horas no se hará ninguna actividad o procedimiento electivo.

Los domingos y festivos: las consultas se agendarán de 07:00 a 13:00, Se harán revisiones posquirúrgicas de 9:00 a 12:00 horas, un paciente cada 20 minutos. Adicionalmente, se atenderán las pacientes en caso de no haber sido atendidas y que fueron reprogramadas por casos de urgencias.

- **COLPOSCOPIAS:** las colposcopias se realizarán una vez a la semana de 13:00 a 18:00 horas los días viernes y una jornada adicional los días sábados cada 15 días de 8:00 a 15:00 horas.

60. Tener oportunidad en la prestación del servicio, mediante la presencialidad en la ESPCO Clínica DEANT y ESPRI las 24 horas del día los siete días de la semana, según programación y cuadros de turnos convenidos

61. Participar en el cumplimiento del decreto 4747 del 7 de diciembre del 2007 en lo que refiere a las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de la población en lo referente a

- Cumplimiento del proceso de referencia y contrarreferencia establecido por Sanidad de la Policía Nacional al igual que el de SOAT.
- Registro del sistema de codificación única de procedimientos en salud CUPS.
- Registro individual de prestaciones en salud RIPS, con los respectivos soportes de cada uno de ellos en la historia clínica.
- Colaboración activa con el ente administrativo en lo que refiere a los conceptos generados para solucionar tramites de glosas por parte de otras entidades a Policía Nacional.

62. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 052 del 01/04/2013), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual, Para la prescripción de medicamentos y solicitudes de procedimientos teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco vigilancia no pertinentes.

63. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la UPRES, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la UPRES Antioquia. deant.escop.epi@policia.gov.co) o al coordinador del servicio.

64. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC (apoyo a especialista si el caso lo amerita) para medicamentos y procedimientos y el de Fármaco vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites excesivos a los usuarios.

65. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, vía de administración, cantidad y debe ser formulado en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con

un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato No POS para la correspondiente autorización. **66.** El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, en las resoluciones 2003/2014 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad). **67.** El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la UPRES Antioquia mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato. **68.** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad. En esta Facturación debe aparecer el No de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 “Ley General de Archivo”, **69.** El contratista se compromete a cumplir con un máximo de 8 (ocho) noches por profesional al mes. **70.** Realizar traslados y/o remisiones tanto en el área urbana como intermunicipal cuando el contratante así lo requiera; dichas horas adicionales serán reconocidas por el contratante, al igual que el suministro de los medios de transporte para el mismo. **71.** El valor de la hora pactada en el contrato será igual en todos los servicios y horarios. **72.** Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. **73.** El contratista se obliga a realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos y firma de la Hoja de instrucciones respectiva**.** **74.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **75.** El contratista deberá realizar guías de manejo de las 10 principales cusas de egreso. **76.** El contratista deberá garantizar que el servicio cuente con los estándares establecidos en temas de prevención, promoción, intervención de la enfermedad y todo lo que concierne al estado de salud del ser humano, priorizando las necesidades de morbi-mortalidad de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia. **77.** Practicar constantemente las Medidas de Bioseguridad **78.** Socializar y cumplir con el manual del buen vestir. **79.** El contratista se compromete a prestar el servicio, siguiendo los parámetros de calidad y seguridad, conforme al Decreto 1011 del 2006 - exigidos para el personal que labora en la UPRES Antioquia y los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional **80.** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo No. 019 del 25/03/2011 Dirección de Sanidad, sin generar ningún costo al contratante. **81.** El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* y la Resolución No. 0312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”*.		

Etapa **precontractual y celebración del contrato:** la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
2. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa

   Ejecución del contrato, adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato deberá:

   Certificar documentalmente el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 "Por
   la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el
   Trabajo", de acuerdo al tamaño y clase de riesgo de la empresa.

82. Atender el objeto contractual respetando la normatividad vigente y cumpliendo en su totalidad con las exigencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

83. El oferente se compromete con base en las necesidades de horas requeridas incrementar o disminuir el número de horas solicitadas, previa solicitud del supervisor del contrato, teniendo en cuenta la dinámica del servicio, los picos epidemiológicos, las decisiones de los comités o la demanda insatisfecha.

84. Diligenciar en forma completa sin excepción la historia clínica en el sistema SISAP de acuerdo a la normatividad vigente Resolución 1995 de 1999. Realizar por parte de los profesionales el diligenciamiento adecuado de la historia clínica (exigencias legales y éticas) de acuerdo a la normatividad vigente, incluyendo y requerimientos Institucionales DISAN – UPRES Antioquia. De lo anterior se realizará retroalimentación mensual posterior a lo manifestado en el Comité de historias clínicas, bajo los criterios de evaluación establecidos por la Dirección de Sanidad.

85. Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y el horario de prestación del servicio 24 horas al día, con la intensidad de horas requeridas por servicio, durante el tiempo de la vigencia y de acuerdo con la oferta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del mismo, así: **MACROAGENDA POR SERVICIOS,** la cual debe ser diligenciada y actualizada mensualmente antes del primero de cada mes.

86. El coordinador de la empresa estará en la obligación de rendir los informes escritos requeridos por la entidad contratante, cuando estos sean solicitados para atender los requerimientos propios de la dinámica del servicio, los cuales serán solicitados a través del Representante legal.

87. La prestación del servicio a contratar deberá ceñirse al plan de salud, guías, protocolos, vademécum institucional, para la atención integral del paciente, dejando consignado en la historia clínica la justificación de los procedimientos y demás que no estén dentro del plan de salud, pero que en el ejercicio de su profesión se haga exigible cumpliendo las normas legales vigentes y los lineamientos institucionales.

88. En caso que sea solicitado a través del supervisor del contrato revisar las guías de manejo institucionales y actualización de ser necesario mínimo cada cuatro (4) meses, para las diez primeras causas de consulta en cada servicio.

89. El futuro contratista deberá exigir a los médicos Ginecólogos la constitución de la póliza de responsabilidad civil profesional individual

90. El oferente presentara el ofrecimiento de servicios mensual a más tardar los primeros diez (10) días del mes anterior a su ejecución, en caso que el profesional ofertado no pueda dar cumplimiento a la agenda se debe garantizar el cumplimiento de la agenda ofertada con otro profesional con el fin de no generar traumatismos tanto a los usuarios como a la institución

91. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

92. Dar cumplimiento al instructivo de responsabilidad, manejo y custodia de los equipos de la Policía Nacional. Estricto cumplimiento de la Resolución 03559 de 28/09/2011, manual para el manejo logístico de los bienes de propiedad de la Policía Nacional. El cual se entregará para su conocimiento una vez se inicie la ejecución del contrato

93. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio siempre y cuando cumpla con los requerimientos establecidos por la Dirección de Sanidad – UPRES Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a la política de calidad y seguridad del paciente.

94. Velar por el uso racional de los recursos (servicios públicos, insumos, medicamentos, apoyos diagnósticos, etc.)

95. Bajo ninguna circunstancia el personal médico dejará en los consultorios o áreas donde laboren en la Clínica ninguna clase de medicamentos ni muestras médicas que sean de su pertenencia. Así mismo no debe propiciar la visita de representantes de laboratorios farmacéuticos.

96. Participar en Reunión Mensual de capacitación en Ginecología y obstetricia, comités y actividades de mejoramiento cuando se requiera por parte del supervisor

97. El oferente se compromete a entregar el listado de los profesionales, horario y la unidad médica donde prestará el servicio, con una anticipación de treinta (30) días cada mes y comunicará los respectivos cambios por escrito y por lo menos con setenta y dos (72) horas de antelación salvo en casos de calamidad y situaciones administrativas. La respuesta será inmediata en los casos de brigadas o servicios especiales.

98. Cumplir con las normas de referencia y contra referencia diseñadas por la institución tales como el diligenciamiento del formato de referencia (Cuando se requiere la interconsulta con otro especialista) especificando Diagnostico, plan a seguir, y en el evento de solicitar la realización de exámenes de apoyo diagnostico justificarlos (Con resumen clínico detallado, motivo de examen), los prestadores de servicios de salud que se contraten darán estricto cumplimiento al Decreto 2759 de 1991 por el cual se establece el régimen de referencia y contra referencia y específicamente a lo definido a contra referencia del paciente al médico

familiar y/o tratante de la red propia y en el cual debe incluir las debidas indicaciones a seguir y la información sobre la atención recibida por el usuario.

99. Teniendo en cuenta la necesidad de enfocar los procesos de auditoría en los sistemas de operación críticos para la calidad y la seguridad de los pacientes, auditoría centrada en procesos, requisitos específicos y/o requerimientos externos el supervisor establecerá para la evaluación de la gestión del personal adscrito en las actividades del presente proceso un método de evaluación eficaz PACIENTE TRAZADOR, para determinar el funcionamiento de la organización en los cuidados y servicios proporcionados según la experiencia del paciente. Utilizando un énfasis enmarcado en la evaluación de:
Para lo cual se tendrá en cuenta: Registro de antecedentes evidenciados en la historia clínica, atención con adherencia a guías y protocolos, órdenes médicas ejecutadas, notas de médicas, calidad en los registros de la historia clínica, educación al paciente, plan anticipado de alta, enfoque a riesgo, prevención de eventos adversos.

100. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: a.) Procurar el cuidado integral de su salud. b.) Contar y entregar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de manera permanente de acuerdo a lo ordenado por el ministerio de salud para afrontar la pandemia por COVID-19. c.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

101. El oferente se compromete a cumplir con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma

102. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. Además, deberá realizar capacitaciones al personal profesional de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002 y la Resolución 2184 de 2019 por la cual se modifica la resolución 668 del 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se decretó 2481.

103. El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se

encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "***Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*** ", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el **Artículo 183**. **Consecuencias por el no pago de multas**. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

NOTA: Numeral 2 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-093 de 2020.

2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**

NOTA: Numeral 4 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 2019.

5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

NOTA: Numeral 5 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 2019. (….)

Acompañado de dicho certificado, el contratista, debe anexar la consulta efectuada a través del *mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. https://www.policia.gov.co/vinculos/portal-servicios-al-ciudadano*.

104. Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.

105. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

106. Cumplimiento a la resolución No. 01956 del 25/04/2018 así:

PARA CELEBRAR EL CONTRATO
Documento que evidencie la afiliación a la Seguridad Social integral del personal que ejecutara las actividades
Copia del SG-SST del contratista, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el ART 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015
Entregar plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SG-SST, evidenciando el cumplimiento a todas las normas vigentes en SGSST aplicables a la tarea contratada
Presentar licencia vigente en SG-SST del encargado del sistema
Copia del plan de trabajo relacionado con el SG-SST previamente acordado con la ARL
Notificar por escrito al responsable del SGSST del centro de trabajo con el fin de articular actividades
Copia del reglamente de higiene y seguridad industrial (Físico o magnético)
Evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos con relación a sus dependientes y contratistas
PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Presentar informe del a ejecución del SG-SST junto con estadísticas de accidentalidad y los planes de intervención		
Certificar evidencias del a ejecución del SG-SST donde participe todo el personal asignado para la ejecución del contrato		
Copia del plan de emergencia acorde con las amenazas que se pueda presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencia de la UPRES		
Aporta documento de investigación, seguimiento y acciones de mejora con los incidente, accidentes y enfermedad laboral		
Certificar conformación y funcionamiento del COPASST		
Certificar evidencia la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral		
Desarrollar actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones del SG-SST que las normas legales vigente y/o la policía Nacional haya considerado en el contrato acorde a los riesgos encontrados en el centro de trabajo acorde		
Evidenciar objetivamente la participación en las actividades que la policía Nacional o contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales		
Evidenciar el uso continuo y permanente de los EPP durante la ejecución contractual		
Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por parte del contratante para el área donde desarrollaran las tareas		
Notificar a supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o diagnóstico de enfermedades laborales, así con condiciones inseguras		
Practicar exámenes ocupacionales		
Diligenciar los formatos del SG-SST de la Policía Nacional o el contratante que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada		
Evidenciar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral		
PARA LIQUIDAR EL CONTRATO		
Presentar informe por escrito al supervisor, donde se evidencia documentalmente las responsabilidades en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar la participación de estos en las actividades de P y P que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el SG-SST de la Policía Nacional		
PARA VISITANTES O USUARIOS DE ESPACIO BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATO.		
ANTES DEL INGRESO		
Participar previamente en una capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñada por la Policía Nacional y /o el centro de trabajo acorde a la normatividad vigente, evidenciando los riesgos identificados en el centro de trabajo y las actividades del plan de emergencia y plan de evacuación		
Evidenciar los aportes a la seguridad social y datos de persona de contacto en caso de emergencia registrando dirección, teléfono en los formatos de cada centro.		
DURANTE LA VISITA		

Cumplir con normas de seguridad especialmente las del SGSST
Cualquier cambio de área de visita o condición de uso de instalaciones debe ser informada y coordinada con la persona natural o jurídica, que autorizo el ingreso al centro de trabajo o institución
Solo podrá acceder a los espacios del centro de trabajo autorizados, no podrá acceder a espacios críticos en materia de seguridad, o lugares abiertos o cerrados donde se pueda producir eventos de alto riesgo
DESPUES DE LA VISITA
Reportar la ocurrencia de situaciones o eventos relacionados con el SGSST, durante el ingreso o uso de las instalaciones
Informar la salida al funcionario que autorizo el ingreso al centro de trabajo, quien deberá dejar registro de dicha salida.

107. CONDICIONES GENERALES

- La clave (pass Word) del usuario es considerada como confidencial, personal e intransferible, por cuanto jurídicamente corresponde a la firma del profesional. Por lo tanto, el mal uso de esta será de exclusiva responsabilidad del profesional dueño de la misma
- La clave (pass Word) debe ser cambiada por el usuario antes de su vencimiento, tomando como base que su vigencia es de treinta días a partir de la fecha del último cambio. Es únicamente responsabilidad del profesional mantener la vigencia de su clave. No se deben hacer "préstamos" de usuarios y contraseñas a otros funcionarios
- La historia clínica es un documento legal y los ingresos a la misma sin hacer registros en ella, serán tomados como valoraciones no registradas. De lo anterior se podrán desprender las correspondientes implicaciones legales derivadas de un acto médico no documentado
- Debido a que la historia constituye un documento médico legal, los registros no deben corresponder a errores de manipulación del Sistema de Información o errores respecto del funcionamiento del mismo, ya que la historia está destinada al registro de las características del estado de salud del paciente y los actos médicos realizados sobre el mismo
- Los profesionales asistenciales están obligados a cumplir durante el registro documental las consideraciones establecidas en la normatividad vigente que afecta a las diferentes especialidades y profesiones asistenciales, entre las que se cuentan la Ley 23 de 1981, Decreto 3380 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3374 de 2000, el Código de Procedimiento Penal, entre otras.
- Por lo tanto, se les recuerda que dichas normas deben ser conocidas y aplicadas según corresponda por todos aquellos que ingresen a registrar o consultar información a la historia clínica sistematizada.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:			
1	El oferente garantizara el servicio de Medicina Especializada en Gineco-Obstetricia con un total de **8094 horas** disponibles para las áreas de consulta externa, programa alto riesgo obstétrico (ARO), cirugía, urgencias, hospitalización y UCE de la ESPCO Clínica DEANT, los ESPRIS pertenecientes a la Unidad Prestadora en Salud Antioquia	SI	NO
2	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar el servicio en la institución, cuenten con el esquema de vacunación (específicamente con las	SI	NO

	vacunas de tétano, influenza, hepatitis b con la respectiva titulación de anticuerpos), al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI), pruebas psicotécnicas, de conocimientos y Certificado Médico Ocupacional. Esta certificación deberá venir anexa a la oferta al momento de presentarla		
3	**Experiencia Proponente en ofrecer el servicio:** Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios igual o similar al objeto contratado. La experiencia debe ser apropiada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir; para lo cual presentará hasta **tres (03) certificaciones de contratos ejecutados** cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 75% del valor ofertado. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • No. Del contrato • Valor • Plazo • Fechas de inicio y finalización del contrato • Cumplimiento Nombre y NIT del contratante y del contratista.	SI	NO
4	**COMPETENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO** **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** Con el fin de avalar la excelente prestación del servicio, el personal que prestara el servicio, se requiere que quien preste el mismo, demuestre documental mente la idoneidad, experiencia y capacidad; con el fin de garantizar las condiciones de calidad esperada para la atención de nuestros usuarios, deberán anexar los siguientes documentos. • diploma y acta de grado que certifique su profesionalidad • tarjeta profesional registrada por la ANEC que lo habilite para trabajar en Antioquia • certificar capacitación en reanimación cerebro cardiopulmonar (RCP) básico y avanzado (BLS-ACLS) en instituciones legalmente acreditadas en el País y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, dicha certificación no debe superar los dos (2) años de actualización. **COMPETENCIAS:** Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado (sic) en reanimación cerebro cardiopulmonar (RCP) básico y avanzado (BLS-ACLS) en instituciones legalmente acreditadas en el País y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, dicha certificación no debe superar los dos (2) años (de actualización). Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia. **EXPERIENCIA:** Los proponentes deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia del personal que presta el servicio, acreditando el tiempo de práctica de las personas que prestarán los servicios requeridos, identificando el perfil, el tipo de función, responsabilidades específicas o relacionadas, requeridas en el objeto a contratar. **Capacidad operativa:** El oferente debe cumplir tanto con el recurso humano, financiero, infraestructura, como con todos aquellos aspectos que deban ser verificados, previamente por los	SI	NO

	comités asignados para evaluar el proceso. (Deben contar con Medicina en Ginecología y obstetricia con experiencia mínima de 1 año en el área asistencial y con oficinas en el área metropolitana del Valle de Aburra para atender cualquier requerimiento) Los anteriores aspectos serán evaluados por los comités designados por la Jefatura de la UPRES Antioquia, proceso que se desarrollará a través de documentos presentados por el oferente en el presente pliego. **NOTA:** ***el oferente para la prestación del servicio se compromete a ofrecer, una sede administrativa en el área metropolitana del Valle de Aburra, una vez sea adjudicado el contrato.***		
5	El oferente garantizará ante cualquier calamidad en caso de que se requiera el reemplazo de un profesional estará en capacidad de asignar otro, en igualdad de condiciones de idoneidad en un plazo máximo de dos (2) horas	SI	NO
6	Responder por el daño presentado por mal uso de los equipos entregados para el desempeño de las actividades durante prestación del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato. Para lo cual se requiere de la elaboración de una póliza de responsabilidad extracontractual para cubrir los daños a los bienes que se puedan generar en la ejecución del contrato	SI	NO
7	El oferente se compromete mediante comunicación escrita que realizará la programación previa de entrenamiento en el sistema SISAP al personal y la inducción del personal establecida por el proceso de talento humano de la UPRES, con mínimo 4 días ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso, las cuales no estarán incluidas en las horas contratadas, así como a entrega de la documentación y formatos establecidos por la UPRES Antioquia para el talento humano, con mínimo 10 días hábiles ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso y así poder realizar el debido registro en los sistemas de información institucionales	SI	NO
8	El oferente certificará por escrito que garantiza que el personal que vinculará al presente proceso y destinará a la prestación del servicio es idóneo, calificado y debidamente entrenado para garantizar la calidad del servicio, dicha certificación vendrá anexa a la oferta.	SI	NO
9	Los profesionales de salud que prestan sus servicios en la institución, cuentan con conocimientos básicos en el manejo de sistemas y/ó equipos de cómputo (Word, Excel, Power Point, entre otros).	SI	NO
10	Anexar el listado de hojas de vida de Médicos Ginecólogos que tienen en su banco de selección de personal, a efectos de realizar los estudios de seguridad.	SI	NO
11	El futuro contratista deberá exigir a los Médicos Ginecólogos la constitución la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que dé cobertura al contrato suscrito con ellos.	SI	NO
12	El contratista deberá realizar guías de manejo de las 10 principales causas de egreso.	SI	NO
13	Deberán garantizar cada mes la realización de una capacitación por parte del personal de Ginecólogos en temas de prevención, promoción, intervención de la enfermedad y todo lo que concierne al estado de salud del ser humano. Priorizando las necesidades de morbimortalidad de la clínica, asumiendo el costo el contratista.	SI	NO
14	Cuando se requieran más horas para cubrir demanda insatisfecha por situaciones de orden público alterado o emergencia funcional de la clínica, se deberá contar con la disponibilidad de profesionales que se solicitará con anterioridad.	SI	NO
15	Oferente anexa portafolio de servicios 2021	SI	NO
16	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cumplan con la totalidad de los Instructivos y normas establecidas por la Dirección de sanidad que regulen aspectos relacionados directamente con la prestación de los servicios de salud en los que se relacione las acciones en salud realizadas por los Ginecólogos	SI	NO

17	Informar al supervisor del contrato y por escrito el saldo del contrato (sic) el último día hábil de cada mes, informando cuando el rango de ejecución del contrato alcance un 70%.	SI	NO
18	Garantizar más número de horas al establecido en el proceso que pueda variar de acuerdo con los fuertes cambios climáticos y picos epidemiológicos los cuales inciden en el aumento o disminución de horas a cubrir sin que dicha situación modifique el presupuesto asignado para el presente proceso.	SI	NO
19	Anexar Documentos Exigidos En La Resolución 01956 Del 25/04/2018 Sobre SGSST	SI	NO
20	Ley 816 de 2003 “Por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, mediante el Decreto 1082 de 2015 reglamenta los criterios para la promoción al desarrollo y protección de la industria nacional y de la favorabilidad de propuestas nacionales y factores de desempate, se aplicará lo siguiente:	SI	NO

Empresa Nacional con recurso humano Nacional	Empresa extranjera con recurso humano Nacional	Empresa extranjera sin recurso humano Nacional
50	25	00

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se presentó ninguna novedad

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (337) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (30) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, para lo cual se requiere que la empresa contratada facture y radique sin dilación del 01 de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas o en la oficina del Supervisor del Contrato, previa expedición del Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la dirección del tesoro nacional. Se realizarán pagos a los 30 días de la fecha de radicación de la factura una vez se presente la respectiva factura con los respectivos anexos (certificación de pago de aportes parafiscales, copia planilla pago seguridad social, certificación del supervisor del contrato) de los servicios prestados por la empresa contratada.

En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	1.081.977.500	100,00%
Valor total de las entregas	1.023.165.000	93,4 %
Valor total facturado		
Valor facturado pendiente de pago		
Valor pagado		
Valor pendiente de entrega	$ 71.835.000,00	6,6 %

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
13	81.922.500,00	02/07/2024	81.922.500,00	SOFE 441	81.922.500,00	Pendiente	Pendiente

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

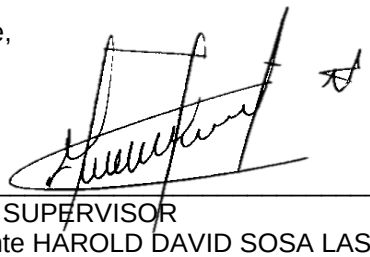
5. **RECOMENDACIONES**

Para el mes de mayo no se presentaron novedades en cuanto a las cláusulas contractuales

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

FIRMA DEL SUPERVISOR
Subintendente HAROLD DAVID SOSA LASSO
Responsable Grupo Servicios Asistenciales ESPCO-GASIS
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 102-7-20145-23
Correo electrónico: harold.sosa@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3004658322